

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 096
SERIE 2021-2022

**PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL
LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LA CALLE
DELCASSE, TRAMO ENTRE LAS CALLES MARSEILLES
Y PICCIONI DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de San Juan y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles del Municipio, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

POR CUANTO: La comunidad del sector de la calle Delcasse, del Condado, ha solicitado que se estudie la viabilidad de cambiar la dirección del tránsito en la referida calle, tramo entre las calles Marseilles y Piccioni, de unidireccional a bidireccional.

POR CUANTO: La Oficina de Tránsito y Transportación investigó el área y pudo identificar que en el sector donde ubican las calles Marseilles, Delcasse y Piccioni existen problemas de accesibilidad de los conductores que discurren de Norte a Sur y que el permitir que puedan discurrir hacia el lado Sur específicamente en la Calle Delcasse en dirección hacia la Calle Piccioni mejora el movimiento vehicular del área y el tiempo de traslación de los vehículos de motor del Norte a Sur en el Condado.



POR CUANTO: A base de lo anterior, se recomienda se convierta la Calle Delcasse, de una con un patrón de tránsito unidireccional, a una bidireccional en su tramo entre las calles Marseilles y Piccioni y que se prohíba el estacionamiento en el lado Oeste. En el lado Este ya está prohibido según la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003. De esta manera dicho tramo de calle discurrirá de Norte a Sur y de Sur a Norte con un ancho de vía de 6.04 metros (3.02 metros por carril) y una longitud de 43.75 metros. Este ancho por carril cumple con el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas de Puerto Rico -Parte III, que señala que el ancho por carril será 3.65 metros, pero, sin embargo, se permiten anchos menores en donde prevalezcan velocidad operaciones bajas. Este sector es uno urbano done el límite máximo de velocidad no podrá ser mayor a los 25 MPH.

POR TANTO: Yo, Alberto R. Escudero Morales, Vicealcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-018, Serie 2020-2021, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a rotular entre las calles Marseilles y Piccioni de la calle Delcasse en el Condado, de manera que se permita el tránsito en ambas direcciones en dicho tramo. Como resultado de lo anterior, se prohíbe el estacionamiento en el lado Oeste del referido tramo. En el lado Este ya está prohibido según la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003. De esta manera el referido tramo de calle discurrirá de Norte a Sur y de Sur a Norte.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva en conflicto con la presente queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

CUARTO:

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden Ejecutiva, el Director del Departamento de Operaciones y Ornato evaluará el resultado de la acción aquí dispuesta y determinará si recomienda que se conviertan los cambios aquí establecidos en permanentes, en cuyo caso, procederá a enviar el informe correspondiente a la Oficina de Asuntos Legales para los trámites legislativos correspondientes. En caso de que la determinación sea en contrario, se procederá a remover la señalización que hubiere sido instalada y se devolverá el área a su condición original, quedando sin efecto los cambios establecidos de manera experimental mediante esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 10 de junio de 2022.



**ALBERTO R. ESCUDERO MORALES
VICEALCALDE**